

cion, justificarán no haber servido al gobierno emanado del motin de Tacubaya, ni protestado contra las leyes de Reforma, &c., y sus conocimientos teóricos y prácticos para el buen desempeño del empleo que pretendan, con un certificado del gefe de la oficina respectiva, de haber sustentado satisfactoriamente el exámen que demarcan las disposiciones vigentes; pues sin estos requisitos ninguna instancia será tomada en consideracion.

Lo que comunico á V. de suprema orden para su conocimiento y de las oficinas de su dependencia.

Dios y Libertad. México, &c.—Nuñez.

Agosto 14.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Gobernacion en 31 de Julio anterior,<sup>1</sup> relativo á que se verifiquen las elecciones de diputados en los distritos donde no se hubieren hecho.

Agosto 14.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Gobernacion en 31 de Julio próximo pasado<sup>2</sup> sobre reformas de la Consitucion é iniciativas que al efecto deben enviar el Ejecutivo general y las legislaturas de los Estados.

<sup>1</sup> Recopilacion de ese mes, pág. 137.

<sup>2</sup> Idem idem, pág. 136.

Agosto 16.

LEY POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

*Presupuestos generales de la República.<sup>1</sup>*

El Supremo Magistrado de la República se ha servido comunicarme con esta fecha el decreto que sigue:

“El C. Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta la siguiente

LEY

DE PRESUPUESTOS GENERALES

DE LA REPUBLICA MEXICANA

El presupuesto económico que deberá regir en la República desde 1º de Setiembre de 1861, conforme al art. 3º de la ley de 17 de Julio del mismo año,<sup>2</sup> será el siguiente:

PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DE DIPUTADOS.

191 diputados á tres mil ps. anuales. 673,000

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Un oficial mayor..... 2,700  
Uno idem primero..... 1,800

A la vuelta..... 4,500 573,000

<sup>1</sup> Téngase presente el decreto espedido por la Secretaria de Guerra en 12 de Febrero de 1862, publicado en bando del día 24, que trata de los haberes de los individuos de tropa del batallon de Inválidos y de los retirados á dispersos.

<sup>2</sup> Recopilacion de ese mes, pág. 27.

De la vuelta.....	4,500	573,000
Uno idem segundo.....	1,200	
Uno idem tercero.....	800	
Uno idem cuarto.....	800	
Uno idem quinto.....	700	
Cuatro escribientes á 500 ps.....	2,000	
Un archivero.....	1,000	
Un meritorio.....	200	

## OFICINA DE TAQUIGRAFOS.

Un taquígrafo primero.....	1,500
Un idem segundo.....	800
Un idem tercero.....	800
Un escribiente primero.....	800
Tres idem á 500 ps.....	1,500
Dos meritorios á 200 ps. anuales...	400

## SERVICIO.

Un portero de la cámara.....	700
Cuatro mozos á 25 ps. mensuales...	1,200

## MATERIAL.

Gastos de oficio.....	1,000
-----------------------	-------

19,900

NOTA.—Por no haber remitido la Secretaría del Congreso, adicionada ó reformada, la planta de ella, segun se le pidió, ha quedado igual á la que consta en la ley de presupuestos generales de 31 de Diciembre de 1855,<sup>1</sup> á reserva de que el mismo Congreso la reforme cuando lo crea conveniente.

Al frente.....

592,900

<sup>1</sup> Archivo Mexicano tom. I, pág. 262.

Del frente..... 592,900

*Planta de la Contaduría Mayor de Hacienda conforme al supremo decreto de 10 de Febrero de 1857<sup>1</sup> y suprema orden de 24 de Julio de 1856.<sup>2</sup>*

## SECCION DE HACIENDA.

Un contador mayor.....	4,000
Cuatro contadores de primera clase á 2,500 pesos.....	10,000
Cuatro dichos de segunda clase á 2,000.....	8,000
Un oficial primero de libros y correspondencia.....	1,000
Un idem segundo de idem.....	800
Cuatro oficiales primeros de glosa á 800 pesos.....	3,200
Cuatro idem segundos de idem á 600.	2,400
Cinco escribientes á 500.....	2,500
Un archivero.....	1,000
Un oficial del archivo.....	700
Un escribiente del idem.....	500
Un portero.....	500
Un mozo.....	200
Dos ordenanzas á 50 pesos.....	100
Gastos de contaduría.....	600
	35,500

## SECCION DE CREDITO PUBLICO.

Un contador mayor.....	3,000
Un contador de primera clase.....	2,200
Un idem de segunda idem.....	1,800
Un escribiente primero.....	600
Un idem segundo.....	500
Un mozo.....	250
	8,350

A la vuelta..... 636,750

<sup>1</sup> Archivo Mexicano, tomo III, pág. 10.

<sup>2</sup> No se ha encontrado ni en el Archivo Mexicano, ni en la Secretaría de hacienda, ni en la Contaduría mayor.

De la vuelta..... 636,750

## PODER EJECUTIVO.

### PRESIDENCIA.

Presidente.....	30,000	
Secretario.....	2,500	
Dos escribientes á 600 pesos.....	1,200	33,700

### SERVICIO.

Conserge.....	600	
Dos porteros á 600 pesos.....	1,200	
Dos mozos á 240 pesos.....	450	
Gastos menores de la Secretaría.....	720	
Alumbrado, aseo y demas gastos del Palacio.....	15,000	18,000

## DEPARTAMENTO DE RELACIONES.

### MINISTERIO.

Ministro.....	6,000	
Oficial mayor.....	4,000	

### SECCION DE AMERICA.

Gefe.....	2,400	
Oficial.....	1,200	
Escribiente primero.....	600	
Idem segundo.....	600	

Al frente.....	14,800	688,450
----------------	--------	---------

Del frente..... 14,800 688,450

### SECCION DE EUROPA.

Gefe.....	3,000	
Oficial.....	1,400	
Escribiente primero.....	600	
Idem segundo.....	600	

### CANCELLERIA.

Oficial.....	1,200	
Escribiente.....	600	

### ARCHIVO.

Archivero.....	1,200	
----------------	-------	--

### SERVICIO.

Portero.....	600	
Mozo de aseo.....	300	
Gratificacion de ordenanzas.....	120	
Gastos de oficio.....	1,200	25,620

### CUERPO DIPLOMATICO.

Personal y material del ramo diplomático, incluyendo viáticos y misiones extraordinarias, y asignando á la legacion en Paris la misma dotacion que tiene la de Lóndres conforme á la ley de 25 de Agosto de 1853.<sup>1</sup>..... 120,000

### CUERPO CONSULAR.

Personal y material de este ramo... 30,000

A la vuelta..... 864,070

<sup>1</sup> Semanario Judicial, 1ª parte. tomo IV, pág. 427.

De la vuelta.....		864,070	
GASTOS GENERALES.			
Gastos secretos.....	20,000		
Idem extraordinarios.....	10,000	30,000	
ARCHIVO GENERAL.			
Un archivero.....	2,000		
Un oficial.....	1,000		
Un escribiente.....	600		
Un portero.....	300		
Gratificación de dos ordenanzas.....	120		
Gastos de oficio y encuadernaciones.....	700	4,720	

### DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

#### MINISTERIO.

Ministro.....	6,000		
Oficial mayor.....	4,000		
Idem primero.....	3,000		
Idem segundo.....	2,400		
Idem tercero.....	1,500		
Idem cuarto archivero y de partes.....	1,200		
Escribiente primero.....	600		
Idem segundo.....	600		
Idem tercero.....	600		
Idem cuarto.....	600		
Portero.....	600		
Mozo de oficios.....	300		
Gratificación á dos ordenanzas.....	120		
Gastos de oficio.....	1,000	22,520	
Al frente.....			921,310

Del frente.....			921,310
GEFATURA POLITICA			
DEL TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.			
Cefe político.....	3,000		
Secretario.....	800		
Gastos de oficio.....	500	4,300	
POLICIA RURAL.			
Cuatro cuerpos con las plazas y dotaciones que espresa el decreto de 5 de Mayo de 1861. <sup>1</sup> .....			433,260
GASTOS GENERALES.			
Gastos generales de impresiones.....	60,000		
Festividades nacionales.....	10,000		
Gastos extraordinarios de gobernacion.....	25,000	95,000	

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

#### MINISTERIO.

Un ministro.....	6,000		
Un oficial mayor.....	4,000		
SECCION DE JUSTICIA.			
Un gefe.....	3,000		
Un oficial.....	1,500		
Un escribiente primero.....	600		
Un idem segundo.....	600		
A la vuelta.....	15,700	1,453,870	

<sup>1</sup> Se circuló en 6 de Mayo. Recopilacion de ese mes, pág. 74.

De la vuelta..... 15,700 1.453,870

SECCION DE INSTRUCCION  
PULICA.

Un gefe..... 2,200  
Un escribiente..... 600

SECCION DE ARCHIVO.

Un archivero..... 1,200  
Un escribiente..... 600

SERVICIO.

Un portero..... 600  
Un mozo de aseo..... 300  
Dos ordenanzas á 60 pesos..... 120  
Gastos de oficio..... 1,000 22,320

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

MINISTERIO.

Ministro..... 6,000  
Oficial mayor..... 4,000

SECCION PRIMERA.

*Estadística, colonizacion y terrenos baldíos.*

Gefe de la seccion ingeniero..... 2,500  
Un oficial..... 2,000  
Dos escribientes á 600 ps..... 1,200

Al frente..... 5,700 1.476,190

Del frente..... 5,700 1.476,190

SECCION SEGUNDA.

*Comercio, industria, agricultura y minería.*

Gefe de la seccion, ingeniero..... 2,500  
Oficial ingeniero..... 1,200  
Dos escribientes á 600 ps..... 1,200

SECCION TERCERA.

*Contabilidad.*

Gefe tenedor de libros..... 2,000  
Oficial tenedor de libros..... 1,200

SECCION CUARTA.

*Direccion general de obras públicas.*

Director general, ingeniero..... 3,000  
Primer oficial ingeniero..... 2,000  
Segundo oficial ingeniero..... 1,800  
Dibujante ingeniero..... 1,200  
Dibujante..... 1,000  
Oficial de correspondencia..... 1,200  
Escribiente..... 600  
Archivero..... 800  
Portero..... 600  
Dos mozos de oficios..... 600  
Mantencion de un caballo..... 96  
Gastos de oficina..... 1,300 37,996

*Agentes del Ministerio de Fomento.*

Sueldos..... 23,060  
Gastos menores en las agencias..... 5,481 28,541

A la vuelta..... 1.542,727

De la vuelta..... 1.542,727

*Sociedad de geografia y estadística.*

Escribiente .....	800	
Mozo de oficios.....	192	
Gastos menores de oficina.....	150	1,142

*Jardines de palacio y Chapultepec.*

Conserge.....	300	
Jardinero.....	600	
Sueldos de peones y gastos.....	600	1,500

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

MINISTERIO.

Ministro.....	6,000	
Oficial mayor.....	4,000	

SECCION PRIMERA.

*De recaudacion.*

Un gefe.....	3,000	
Un oficial.....	1,800	
Dos escribientes á 600 ps.....	1,200	

SECCION SEGUNDA.

*De crédito público.*

Un gefe.....	3,000	
Un oficial.....	1,800	
Dos escribientes á 600 ps.....	1,200	

Al frente..... 22,000 1.545,369

Del frente..... 22,000 1.545,369

SECCION TERCERA.

*De distribucion.*

Un gefe.....	3,000	
Un oficial.....	1,800	
Dos escribientes á 600 ps.....	1,200	

ARCHIVO.

Archivero.....	1,000	
Escribiente.....	600	

SERVICIO.

Portero.....	600	
Mozo.....	300	
Dos ordenanzas.....	120	
Gastos de oficio.....	1,200	31,820

*Direccion de las rentas federales segun el reglamento que se espedirá.*

Un director.....	5 000	
Un oficial mayor.....	4,000	
Un idem de correspondencia.....	1,200	
Dos escribientes á 600 ps.....	1,200	

SECCION DE GLOSA.

Un gefe.....	3,000	
Un oficial primero.....	2,000	
Un idem segundo.....	1,500	
Cuatro escribientes á 600 ps.....	2,400	

A la vuelta..... 20,300 1.577,189

De la vuelta..... 20,300 1.577,189

## CONTABILIDAD.

Un primer tenedor de libros..... 3,000  
 Un segundo..... 2,000  
 Un tercero..... 1,500  
 Un cuarto..... 1,000  
 Cuatro escribientes á 600 ps..... 2,400

## TESORO.

Un cajero..... 2,500  
 Un idem segundo..... 1,000

## SERVICIO.

Un portero..... 500  
 Dos mozos contadores de moneda á  
 300 ps..... 600  
 Dos ordenanzas..... 120  
 Gastos de oficio..... 1,200 36,420

*Tesorería de las rentas federales segun  
 el reglamento que se espedirá.*

Tesorero..... 5,000  
 Oficial mayor..... 4,000  
 Oficial de correspondencia..... 1,200  
 Dos escribientes á 600 ps..... 1,200

## SECCION PRIMERA.

*De contabilidad.*

Un tenedor de libros..... 3,000  
 Un idem idem segundo..... 2,000  
 Dos escribientes á 600 ps..... 1,200

Al frente..... 17,600 1.613,309

Del frente..... 17,600 1,613,309

## SECCION SEGUNDA.

*De los pagos civiles.*

Un gefe..... 2,500  
 Un oficial primero..... 1,800  
 Un idem segundo..... 1,200  
 Cuatro escribientes á 600 ps..... 2,400

## SECCION TERCERA.

*De pagos militares.*

Un gefe..... 2,500  
 Un oficial primero..... 2,000  
 Un idem segundo..... 1,500  
 Un idem tercero..... 1,200  
 Cuatro escribientes á 600 ps..... 2,400

## TESORO.

Un cajero pagador..... 2,500  
 Su ayudante..... 1,000

## SERVICIO.

Un portero..... 500  
 Tres mozos contadores de moneda á  
 300 pesos..... 900  
 Dos ordenanzas..... 120  
 Gastos de oficio..... 1,200 41,320

## PAGADURIA.

Pagador..... 2,000  
 Ayudante..... 800  
 Gastos de oficio..... 120  
 Mozo de oficios..... 200 3,120

A la vuelta..... 5 1.657,749

De la vuelta.....		1.657,749	
GEFATURAS DE HACIENDA.			
<i>Veracruz.</i>			
Gefe.....	3,500		
Oficial.....	1,500		
Escribiente.....	600		
Mozo de oficio.....	400		
Gastos menores.....	250	6,250	
<i>México, Puebla, Guanajuato y Jalisco.</i>			
Gefe de hacienda.....	3,000		
Oficial.....	1,200		
Escribiente.....	600		
Mozo de oficios.....	400		
Gastos menores.....	250		
Las cuatro gefaturas..... á	5,450	21,800	
<i>Oajaca, Yucatan, San Luis y Tamaulipas.</i>			
Gefe de hacienda.....	2,500		
Oficial.....	1,000		
Escribiente.....	500		
Mozo de oficios.....	300		
Gastos menores.....	250		
Las cuatro gefaturas..... á	4,550	18,200	
<i>Michoacan, Durango, Chihuahua, Zatecas, Nuevo-Leon y Coahuila.</i>			
Gefe de hacienda.....	2,000		
Oficial.....	800		
Al frente.....	2,800	1.703,999	

Del frente.....	2,800	1.703,999	
Escribiente.....	500		
Mozo de oficios.....	250		
Gastos menores.....	250		
Las cinco gefaturas..... á	3,800	19,000	
<i>Sonora, Sinaloa, Chiapas, Querétaro, Tabasco y Guerrero.</i>			
Gefe de hacienda.....	1,500		
Oficial.....	800		
Escribiente.....	500		
Mozo de oficios.....	250		
Gastos menores.....	200		
Las seis gefaturas..... á	3,250	19,500	
<i>Aguascalientes.</i>			
Gefe de hacienda.....	1,200		
Oficial.....	600		
Escribiente.....	400		
Mozo.....	200		
Gastos menores.....	200	2,600	
<i>Tlaxcala, Colima y Baja California.</i>			
Gefe de hacienda.....	1,200		
Oficial.....	600		
Escribiente.....	400		
Mozo de oficios.....	200		
Gastos menores.....	200		
Las tres gefaturas..... á	2,600	7,800	
ENSAYE MAYOR.			
Ensayador mayor.....	3,000		
Oficial de libros.....	1,200		
Guarda vista.....	500	4,700	
A la vuelta.....		1.757,599	



De la vuelta.....	1.757,599
ADUANAS MARITIMAS.	
Se calcula que el gasto total de las aduanas marítimas, incluidas las nuevamente habilitadas para el comercio según la reforma que se hará en las plantas respectivas, no excederá de.....	500,000
ADUANA DE MEXICO.	
Su planta, incluso sus gastos, no deberá exceder de.....	80,000
JUNTA DE CREDITO PUBLICO.	
Su planta incluso sus oficinas y gastos, de.....	50,940
ADMINISTRACION GENERAL DEL PAPEL SELLADO.	
Le queda consignado el 5 por 100 de las ventas totales, que se distribuirá según el reglamento que se espida.	
RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.	
Su planta importa \$ 9,600, advirtiéndose que desde el próximo Enero tendrá el recaudador principal dos mil pesos anuales y medio por ciento <sup>1</sup> del producto líquido, no haciéndose desde ahora esa reforma, por tener el Gobierno anticipadas las contribuciones hasta Diciembre, por lo que su planta quedará en \$ 7,600.	9,600
Al frente.....	2.398,139

<sup>1</sup> Téngase presente el art. 5º del decreto de 14 de Abril de 1862 que dice: "Hasta Setiembre próximo comenzará á surtir sus efectos el abono del tanto por ciento que á favor de la direccion (*parece que debia decir recaudacion*) de contribuciones acordó la ley de presupuestos."

Del frente.....	2.398,139 00
CLASES PASIVAS.	
Haber íntegro.....	319,154 00
<i>Gastos generales, comunes y extraordinarios de hacienda.</i>	
Importan.....	100,000 00
CORREOS.	
Subvencion á las líneas de correos terrestres y marítimos.....	250,000 00
DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.	
MINISTERIO.	
Ministro.....	6,000 00
Oficial mayor.....	4,000 00
Idem primero.....	3,000 00
Idem segundo.....	2,500 00
Idem tercero.....	2,400 00
Idem cuarto.....	1,500 00
Idem quinto.....	1,300 00
Idem sexto.....	1,200 00
Archivero.....	1,000 00
Escribiente primero.....	800 00
Idem segundo.....	750 00
Idem tercero.....	700 00
Idem cuarto.....	650 00
Idem quinto.....	600 00
Idem sexto.....	600 00
Idem sétimo.....	600 00
Idem octavo.....	600 00
Para auxiliares.....	12,000 00
A la vuelta.....	40,200 00 3.067,293 00